EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE

CONTRATO No. 234-DMORI-2025
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA.005-DMORI-2025

CONTRATO No.	**234-DMORI-2025**
FECHA DE CONTRATO	31 DE JULIO DE 2025
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** **NIT 901-541-154-5** Represente Legal el señor Mayor **JUAN SEBASTIAN SALAZAR ÑAÑEZ** C.C. No. 1.013.592.358 expedida en Bogotá Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL GLOBAL LLANOS** **NIT:** 901970961-2 **R/L: JOSE FERNANDO GOLEZ BARBOSA** **CC:** 91.160.525 expedida- Floridablanca
R	Dirección: CL 37-15 20 BARRIO LA ESPERANZA (Villavicencio) correo electrónico: uniontemporarGLOBALLANOS@gmail.com Teléfono comercial: 3106147297
OBJETO	**SERVICIO DE ASEO, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, Y SERVICIO DE LAVANDERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, E.S.M DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 21 "BATALLA DEL PANTANO DE VARGAS" EN GRANADA META, ESM BITER 7 EN CUBARRAL Y E.S.M DEL BATALLÓN DE ASPC N° 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025** y/o hasta agotar el presupuesto.
VALOR	Por un valor total de **TRECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000)** a cargo del **CDP 27425** de fecha 09 de mayo de 2025 Rubro A-02-02-02-008-005 8SERVICIO DE SOPORTE).

ASUNTO: CONTRATO No. 234-DMORI-2025 DE FECHA 31 DE JULIO 2025, DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-005-DMORI-2025.

Mediante el presente documento el Señor Mayor Mediante el presente documento el Señor Mayor **JUAN SEBASTIAN SALAZAR ÑAÑEZ,** mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.013.592.358 expedida en Bogotá , en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI** identificado con **NIT** 901-541-154-5, cargo para el cual fue asignado mediante Orden Semanal No. 028 del 12 de julio del 2025 , en su literal A del articulo No.105 , expedida por la Dirección del Dispensario Médico Oriente, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5**, informa a **UNION TEMPORAL GLOBAL LLANOS con NIT:** 901970961-2 representada legamente por él señor **JOSE FERNANDO GOLEZ BARBOSA** identificado con Cedula de Ciudadanía 91.160.525 expedida- Floridablanca, en adelante se denominará el CONTRATISTA, quien **ACEPTAN** los términos y condiciones de la oferta presentada al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** No. SA-005-DMORI-2025.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El contrato resultante es de **SERVICIOS**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: "SERVICIO DE ASEO, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, Y SERVICIO DE LAVANDERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, E.S.M DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 21 "BATALLA DEL PANTANO DE VARGAS" EN GRANADA META, ESM BITER 7 EN CUBARRAL Y E.S.M DEL BATALLÓN DE ASPC N° 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de **PROCESO SA-005-DMORI-2025, CUYO OBJETO ES " SERVICIO DE ASEO, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, Y SERVICIO DE LAVANDERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, E.S.M DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 21 "BATALLA DEL PANTANO DE VARGAS" EN GRANADA META, ESM BITER 7 EN CUBARRAL Y E.S.M DEL BATALLÓN DE ASPC N° 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE",** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios ofertados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, insumos, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 2 del pliego de condiciones definitivo del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía de **SA- 005-DMORI-2025,** conforme lo señaló en el Formulario de Propuesta Económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el la Invitación Publica y/o Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el contrato.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
4. Radicación mensual de las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación

 - Original de la factura (3 copias)

 NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).

 - Póliza y Aprobación de póliza
 - Contrato (1 copia)
 - Aporte de parafiscales y seguridad social (1 copia), del mes inmediatamente anterior a la presentación de la misma.
5. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato.
6. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.

➢ **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico Oriente a:

1. Prestar los servicios de acuerdo con las normas propias de la actividad contratada.

2. El CONTRATISTA conservando su autonomía e iniciativa en las actividades encomendadas, según lo contenido en el objeto del contrato y los parágrafos que este conlleve, respetará las normas y reglamentos de la Dirección General de Sanidad Militar Dispensario Médico Oriente.
3. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por el Dispensario Médico Oriente para el ejercicio de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines diferentes a los contratados o acordados.
4. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a los que se deriven de la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato, al igual que los términos de referencia elaborados por la dependencia interesada.
5. Prestar el servicio con personal idóneo y previamente designado para la prestación de los servicios. El contratista deberá garantizar que cuenta con el personal idóneo para cumplir con las diferentes actividades especializadas de aseo y desinfecciones especializadas y dar cumplimiento al anexo 1 del presente contrato.
6. El contratista, garantizará la instalación de una lavadora tipo industrial, en perfecto estado, con funcionamiento dentro de las instalaciones del área de lavandería del DMORI, en caso de que la empresa contratista decida tomar en arriendo el sitio destinado para este servicio dentro de las instalaciones del DMORI. Todos los mantenimientos a los que diere lugar serán asumidos por el oferente.
7. La prestación de servicio de aseo se efectuará de conformidad con la información suministrada relativa al número de operarios requeridos en los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar o lugares de prestación del mismo; sin embargo, el oferente deberé tener disponibilidad de personal para atender la necesidad en diferentes horarios de acuerdo con los requerimientos de la entidad y las necesidades del servicio que eventualmente se puedan presentar sin que por ello se genere un costo adicional.
8. El contratista deberá responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando por la presentación personal y adecuada actitud y comportamiento durante el servicio.
9. Disponer los mecanismos de supervisión y control que garanticen un óptimo cumplimiento del objeto del contrato.
10. Suministrar los insumos necesarios para el servicio de aseo hospitalario cumpliendo con los parámetros de calidad, normas técnicas sanitarias y las cantidades requeridas para la prestación del servicio" en óptimas condiciones.
11. Suministrar TODOS los Elementos de protección personal para sus operarios según nivel de riesgo.
12. Entregar informes mensuales de ejecución del contrato los cuales deben incluir las estadísticas de consumo de todos los insumos utilizados en la prestación del servicio.
13. El contratista responderá por la contratación, organización, orientación y control del personal, el cual deberé estar debidamente seleccionado, y contratado conforme a la legislación laboral vigente. La propuesta debe incluir la maquinaria y el equipo de trabajo mínimo exigido y requerido durante el término de ejecución del contrato y el suministro mensual de elementos e insumos de aseo.
14. Garantizar la calidad de los servicios y las diferentes actuaciones. Del personal en cumplimiento del objeto del contrato y responder por ello, lo cual se verificará a través del supervisor.
15. Reponer dentro de un plazo máximo de un (1) día los equipos que salen del servicio por fallas técnicas.
16. El contratista no podrá usara ácidos ni líquidos a base de gasolina, de igual manera no se usarán elementos abrasivos ni papel periódico para la limpieza de los vidrios, puertas, divisiones, y accesorios. En estos casos, deben ser utilizados insumos apropiados para cada tipo de mobiliario o accesorio.
17. Suministrará mensualmente los elementos de aseo necesarios para desarrollar el servicio especializado de aseo intrahospitalario óptimamente en cada ESM y en el Dispensario Médico de Oriente.
18. Para la realización de los servicios de aseo solicitados se requiere como mínimo, el suministro mensual de los elementos de aseo por parte del contratista, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, los cuales serán de buena calidad y marca reconocida en el mercado.
19. Por intermedio del supervisor del contrato se solicitará el cambio de los suministros o de las cantidades que no cumplan con los requerimientos de la entidad para la correcta prestación del servicio.
20. El contratista debe elaborar un plan de trabajo mensual, a ejecutar los sábados como plan de contingencia,

el cual debe contemplar una jornada especial de limpieza y desinfección de todas las áreas, la cual incluya:

a) Muebles y enseres: Aplicar soluciones para la conservación y mantenimiento.
b) Limpieza de infraestructura: paredes, puertas, divisiones, marcos techos limpiar y desmanchar periódicamente empleando productos desengrasantes entre otros.
c) Lámparas y techos: limpiar y quitar el polvo según la necesidad.
d) Pisos áreas comunes, barrer, mopear, trapear, encerar y brillar tratándolos según sus características.
e) Pisos enchapados: empleando los productos para el mantenimiento, uso desinfectante, desmanchadores entre otros.
f) Baños: lavar, desinfectar, desempapelar, Frecuencia según la necesidad
g) Canecas y papeleras: lavar y desinfectar, recolectar diariamente y desocupar en el sitio asignado dentro de las instalaciones del ESM.
h) Escalera: lavar, y desinfectar tratándose según sus características.
i) Estanterías: limpiar con paño húmedo y/o desinfectante según la necesidad,
j) Recoger los residuos producidos por la manipulación de productos.
k) Residuos y disposición final: evacuar a los sitios destinados dentro de las instalaciones. El manejo de los residuos se realizará acatando las disposiciones legales.
l) Áreas asistenciales limpieza recurrente y desinfecciones terminales según la necesidad (Radiología, salas de cirugía, odontología, laboratorio clínico, consultorios médicos vacunación, lavanderías entre otras)
m) Lavado de fachadas: limpieza de vidrios externa y fachada.

21. Se deben realizar las actividades de limpieza y desinfección con productos biodegradables y contar con ficha técnica de los mismos. De la misma manera el personal debe propender por Ahorrar y hacer uso eficiente del agua y la energía de la institución.
22. El contratista deberá realizar el Lavado y planchado de ropa hospitalaria, de acuerdo al protocolo establecido y bajo los lineamientos de manejo hospitalario, utilizando: Desengrasante textil, Jabón líquido para lavandería, Blanqueador desinfectante oxigenado, secuestrante y suavizante.
23. Los nuevos colores de las bolsas seguirán el código establecido (rojo, verde, blanco y negro) serán de alta densidad y de calibre mínimo de 1.4 para bolsas pequeñas y 1.6 milésimas de pulgada para bolsas grandes, la resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 Kg.
24. El contratista debe contar con las señalizaciones de piso húmedo y/o áreas restringidas, las cuales deben ser utilizadas por cada uno de los operarios.
25. Realizar ruta sanitaria de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de la normatividad vigente en gestión ambiental.
26. El contratista debe contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe ser presentado con el cronograma de actividades y requerimientos normativos exigidos por el decreto 1072 de 2015.
27. El contratista debe disponer de dos (2) carros para el movimiento interno de residuos hospitalarios y Similares (de color rojo), de tipo rodante, material rígido, de bordes redondeados, lavables e impermeables, que faciliten un manejo seguro de los residuos sin generar derrames, de acuerdo al sistema las normas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Protección Social en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto 2676 de 2000 y en el decreto 351 de 2014. Todos los gastos de mantenimiento deben ser asumidos por el oferente.
28. El contratista debe disponer un carro asignado a cada operario de aseo para el movimiento interno de los elementos de aseo (escobas, traperos, baldes, ambientadores, etc.) de tipo rodante, material rígido, de bordes redondeados, lavables e impermeables. Mínimo cinco (5).
29. El contratista hará entrega al supervisor de contrato DMORI, un cronograma mensual de capacitaciones (mínimo 2 capacitaciones mensuales) que incluya las siguientes temáticas: Trabajo seguro, Bioseguridad, manejo de residuos hospitalarios, rutas sanitarias, uso adecuado de EPP, planes de contingencia. Las

anteriores capacitaciones serán ejecutadas por el oferente quien allegará al área de SST actas de las capacitaciones y firmas respectivas de las mismas.

30. El contratista debe realizar el manejo adecuado de los residuos teniendo en cuenta los protocolos del por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con su respectiva rotulación e inactivación (guardianes y bolsas rojas) con glutaraldehido, y odoforos, antes de ser trasladados al cuarto temporal de residuos hospitalarios. De la misma manera, el oferente debe proveer a todas las áreas asistenciales del DMORI glutaraldehido o y odoforos en cantidades suficientes para que realice la inactivación de los guardianes a los cuales se les realice cierre y posterior traslado al cuarto temporal de residuos.
31. El contratista hará allegar soportes correspondientes a la ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo en la empresa, en el cual se refleje la participación de todos los trabajadores designados como operarios al DMORI.
32. El personal de la empresa de aseo tendrá a su cargo el velar y garantizar, hacer buen uso y manejo adecuado y orden de los cuartos de almacenamiento de residuos: hospitalarios, residuos ordinarios y residuos reciclables – aprovechables del DMORI y sus satélites.
33. Los operarios de aseo siguiendo los protocolos de bioseguridad para prevenir el COVID 19 deberán realizar el pesaje de residuos hospitalarios y diligenciar con frecuencia diaria el formato RH 1 del DMORI. De la misma forma deberá realizar limpieza y desinfección de los cuartos de almacenamiento anteriormente relacionados con una periodicidad mínima de 4 veces a la semana (lunes, miércoles, jueves y sábado) en el caso de residuos hospitalarios biológicos, ordinarios y reciclables.
34. El contratista debe garantizar el registro diario por parte de los operarios de aseo de las jornadas de limpieza y desinfección de todas las áreas del DMORI. Este registro se deberá realizar en la bitácora ó en los formatos establecidos por la empresa oferente y deben estar disponibles ante la verificación del área de calidad y SST del DMORI o posibles auditorías de entes de control.
35. El contratista debe garantizar disponibilidad permanente para los baños, papel higiénico, toallas de papel y jabón líquido en los dispensadores respectivos para todos los servicios del DMORI como mínimo (Urgencias respiratorias, prioritaria, cirugía, Consulta externa, área administrativa, rehabilitación, laboratorio clínico, hospitalización, salud operacional, Imagenología, todos los baños públicos (HOMBRES Y MUJERES).
36. El contratista debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad de manejo de residuos y de limpieza y desinfección estipulado por el Ministerio de Salud para prevenir el COVID 19.
37. Los operarios de aseo deben portar los EPP requeridos y estipulados en el ministerio de salud para la prevención de COVID 19 según grado de exposición de cada operario.
38. La frecuencia de limpieza y desinfección de las áreas críticas y semicríticas del DMORI será mínimo de 2 veces al día cumpliendo con todos los protocolos para COVID 19.
39. El contratista y su respectivo SGSST, deberá realizar monitoreo diario de condiciones de salud de su personal y garantizar la capacitación continua con mínimo una capacitación semanal a TODO EL PERSONAL ASIGNADO EN EL DMORI en medidas preventivas de COVID 19, normas de bioseguridad, uso adecuado de EPP, lavado de manos, distanciamiento social, manejo de residuos y demás temas relacionados para la prevención y manejo de COVID 19. Las anteriores actividades deben tener su respectivo soporte a fin de ser presentadas en eventuales revistas de entes de control.
40. Los operarios de aseo deben realizar limpieza y desinfección de áreas y superficies acorde con los lineamientos de Ministerio de Salud.
41. El contratista debe contar con los soportes de las entregas de elementos de protección personal asignados a su personal, los cuales deben ser suministrados en cantidades suficientes y contando con las características acorde a los lineamientos de Ministerio de salud y el grado de exposición. Los anteriores soportes deberán ser aportados al DMORI o satélites ante eventuales auditorías internas o inspección de entes de control.
42. El SGSST de la empresa oferente debe realizar seguimiento permanente a sus operarios y garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de riesgos laborales
43. El SGSST de la empresa oferente deberá reportar a los entes respectivos, manejar, aislar, y realizar el

seguimiento diario respectivo de los operarios que presenten posible sintomatología relacionado con COVID 19.

44. La empresa contratista establecerá canales de comunicación efectivos que permitan a los trabajadores informar su posible sintomatología y recibir la orientación respectiva. De ninguna manera, un trabajador con posible sintomatología relacionada con COVID 19 podrá laborar en las instalaciones del DMORI.

45. La empresa contratista deberá realizar los tamizajes requeridos para descartar la infección por COVID-19 en el personal expuesto, de acuerdo a los lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

46. Es responsabilidad de la empresa contratista realizar un análisis detallado de sus operarios, identificar el personal mayor de 60 años o personas con comorbilidades preexistentes, realizar el seguimiento de su estado actual de salud y establecer medidas o actividades de prevención de contagio por SARS-CoV-2; con el objetivo de proteger su talento humano ante la contingencia actual.

47. El contratista deberá garantizar la permanencia de los elementos para la prestación del servicio en el dispensario médico de oriente y sus ESM centralizados.

48. Entregar mensualmente informe al supervisor de las actividades realizadas durante el mes en medio físico y magnético.

49. Dar cumplimiento a cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE):

1. Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012.
6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del **CONTRATISTA.**
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
10. Pagar el valor de los servicios pactados en el objeto del contrato todavez que estén debidamente facturados, soportados y justificados, dentro de los estipulado en la Cláusula Cuarta del Decreto 441 DE 2022.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2025** y/o hasta agotar el presupuesto.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización (RP y constitución de las garantías y la aprobación de estas por parte de la entidad).

CLAUSULA OCTAVA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del contrato es por la suma de **TRECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000)** a cargo del CDP No. **27425** de fecha 09 de mayo de 2025 Rubro Presupuestal: Nº A-02-02-02-008-005 **(**SERVICIOS DE SOPORTE), incluida toda la carga

impositiva, conforme a la propuesta económicamente discriminada a precios unitarios y a las siguientes especificaciones técnicas establecidas así:

ÍTEM	DESCRIPCIÒN	MEDIDA O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO + IVA =VALOR TOTAL
1	**ÁREA DE PRIORITARIA, PASILLOS EXTERNOS DE CIRUGÍA, LABORATORIO Y RADIOLOGÍA EN EL DMORI.** Incluye consultorios y sus baños, baños externos, pasillos, sala de espera para pacientes en prioritaria. Operario con elementos, insumos y dotación. Suministro de papel higiénico y toalleros desechables en los baños de pacientes y personal asistencial, garantizando disponibilidad permanente. Cubrimiento del servicio según los estándares de calidad establecidos para el área de prioritaria en Jornada diurna de lunes a sábado de 6:00 am a 6:00 pm.	1	$ 3,128,000	$ 594,320	$ 3,722,320
2	**ÁREA DE CONSULTA EXTERNA, ODONTOLOGÍA Y FISIOTERAPIA EN EL DMORI**. Incluye hall de entrada principal, punto de información, consultorios y sus baños, baños externos, pasillos externo e interno de consulta externa, archivo de historias clínicas, punto de canalización y auditorio. 2 Operarios con elementos, insumos y dotación. Suministro de papel higiénico y toalleros desechables en los baños de pacientes y personal asistencial, garantizando disponibilidad permanente. Cubrimiento Jornada diurna de Lunes a Sábado de 6:00 am a 6:00 pm.	2	$ 3,132,400	$ 1,190,312	$ 7,455,112
3	**ÁREA ADMINISTRATIVA EN EL DMORI**. Incluye oficinas y pasillo, sala de espera, baños, central de citas, punto de autorizaciones. 2 Operario con elementos, insumos y dotación. Suministro de papel higiénico y toalleros desechables en los baños del personal administrativo garantizando disponibilidad permanente. Cubrimiento Jornada diurna de Lunes a Sábado de 6:00 am a 6:00 pm.	2	$ 3,161,000	$ 1,201,180	$ 7,523,180
4	**ÁREA DE SALA DE CIRUGÍA EN EL DMORI:** Operario con elementos, insumos de aseo y dotación personal. Suministro de papel higiénico y toalleros desechables en los baños de pacientes y personal asistencial garantizando disponibilidad permanente. Cubrimiento del servicio según los estándares de calidad establecidos para el área de cirugía. Jornada día de Lunes a Sábado de 6:00 am a 6:00 pm.	1	$ 3,126,800	$ 594,092	$ 3,720,892
5	**SERVICIO DE LAVANDERÍA EN EL DMORI,** servicio de lavandería que garantice lavado, secado y planchado de todo el material hospitalario del Dispensario según normatividad. Cubrimiento en Jornada diurna de lunes a sábado de 6:00 am a 6:00 pm. La empresa contratista es responsable del orden, aseo y limpieza del área.	1	$ 4,685,000	$ 890,150	$ 5,575,150
6	**ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN SEGUNDO PISO EN EL DMORI,** incluye habitaciones y sus baños, pasillo, punto de enfermería y sus baños. Operario con elementos, insumos de aseo y dotación personal. Suministro de papel higiénico y toalleros desechables en los baños de pacientes y personal asistencial garantizando disponibilidad permanente. Cubrimiento Jornada diurna de Lunes a domingo de 6:00 am a 6:00 pm.	1	$ 3,220,000	$ 611,800	$ 3,831,800
7	**TERCER PISO, ÁREA DE MANTENIMIENTO, ALMACÉN Y MORGUE EN EL DMORI – OTRAS AREAS,** incluye oficinas y sus baños, pasillos, balcones, área de mantenimiento, almacén y morgue. Operario con elementos, insumos de aseo y dotación personal. Cubrimiento Jornada día de Lunes a Viernes de 6:00 am a 02:00 pm.	2	$ 3,050,900	$ 1,159,342	$ 7,261,142
8	**ESM del BIVAR 21** ubicado en el municipio de Granada Meta KM 1 vía) a Fuente de Oro- 1 incluye toda el área del dispensario. Operario con elementos, insumos de aseo y dotación personal. Con cobertura en jornada de 7 horas de lunes a domingo; el horario del operario se establece en coordinación entre la empresa contratista y el Jefe del ESM, previa evaluación de la necesidad.	2	$ 4,780,500	$ 1,816,590	$ 11,377,590

9	**ESM BASER 22** ubicado en San José del Guaviare, kilómetro 1 vía al retorno. Incluye toda el área del dispensario. Operarios con elementos, insumos de aseo y dotación personal. Cubrimiento con 2 operarios en Jornada de 7 horas de lunes a domingo; el horario de los operarios se establece en coordinación entre la empresa contratista y el Jefe del ESM, previa evaluación de la necesidad. Para cubrir jornada de 6:00 am a 10:00 pm	2	$ 3,987,000	$ 1,515,060	$ 9,489,060
10	**ESM BITER 7** ubicado en San Luis de Cubarral (Meta). Incluye toda el área del dispensario. Operario con elementos, insumos de aseo y dotación personal. Cubrimiento con 1 operario en Jornada de 4 horas de lunes a sábado; el horario de los operarios se establece en coordinación entre la empresa contratista y el Jefe del ESM, previa evaluación de la necesidad.	1	$ 2,373,500	$ 450,965	$ 2,824,465
11	**CUBRIMIENTO NOCTURNO EN EL DMORI.** Operario con elementos, insumos y dotación personal, que cubra todas las áreas del hospital. Cubrimiento Jornada noche de lunes a sábado de 6:00 pm – 6:00 am.	1	$ 3,430,000	$ 651,700	$ 4,081,700
12	**CUBRIMIENTO DOMINGO Y FESTIVOS EN EL DMORI.** 2 Operarios con elementos (Cubrimiento Horario diurno: 6:00 am – 6:00 pm y Cubrimiento para horario nocturno: 6:00 pm – 6:00 am.) con insumos de aseo y dotación personal. Para cubrir área de prioritaria y hospitalización segundo piso.	2	$ 3,349,500	$ 1,272,810	$ 7,971,810
13	**COORDINADOR SERVICIOS GENERALES:** será designado exclusivamente para labores de supervisión externa, debe permanecer disponible en las instalaciones del DMORI, a fin de velar permanentemente por la prestación adecuada del servicio contratado, así como pertenecer al GR o Administrativo de gestión ambiental, ordenada por normatividad ambiental vigente. Cubrimiento Jornada día de Lunes a Sábado de 8:00 am a 6:00 pm, con disponibilidad ante contingencias o eventos especiales.	1	$ 3,353,800	$ 637,222	$ 3,991,022
14	UNO (1) OPERARIO DE SERVICIOS INTERIORES Y EXTERIORES PARA MANTENIMIENTO CON CERTIFICADO EN TRABAJO EN ALTURAS, CON UNA PRESTACION DEL SERVICIO DE :42HORAS SEMANALES DIURNAS DE LUNES A SABADO.	1	$ 2,920,000	$ 554,800	$ 3,474,800

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: **TRECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000)** a cargo del CDP No. **27425** de fecha 09 de mayo de 2025 Rubro Presupuestal: Nº A-02-02-02-008-005 (SERVICIOS DE SOPORTE). En pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista, el cual la tramitará a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago. Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Si el oferente maneja Operador tecnológico deberá allegar su facturación como se indica en la siguiente imagen:

C. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección de "Notas Finales" u "observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI)[8], número del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@xxxx#$

Ejemplo:

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@armada.mil.co#$

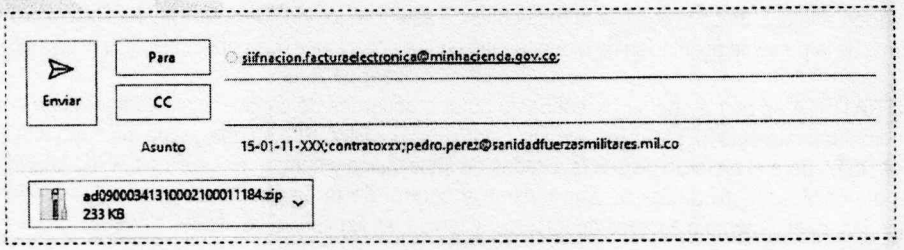
#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@buzónejército.mil.co#$

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@fac.mil.co#$

$#15-01-11-081;CTO000DMORI;carteradmorifacturacion@gmail.com$#
Para el caso coloca el número del contrato correspondiente ejemplo 000

Si el oferente no maneja operador tecnológico deberá enviar su facturación de acuerdo a la siguiente imagen:

F. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias, datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:



Para enviar factura a factura de acuerdo a ejemplo
PARA; Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

AUNTO; 15-01-11-081; CTO000DMORI;carteradmorifacturacion@gmail.com

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
f) La publicación de las facturas y/o documentos equivalentes en el SECOP y otros relacionados con la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA **UNION TEMPORAL GLOBAL LLANOS** con **NIT:** 901970961-2, allega la siguiente Cuenta ahorros libreton No.**00130957000200010068.**

CLAUSULA DECIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente respaldado mediante CDP No. **27425** de fecha 09 de mayo de 2025, Rubro Presupuestal: Nº A-02-02-02-008-005 **(**SERVICIOS DE SOPORTE.), con el siguiente rubro así:

CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor
27425	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	NACIÓN	10 SSF	2025-05-09	**$390.000.000**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor de la ejecución y cumplimiento de la presente aceptación de oferta está a cargo la señora **SV. OLIVARES CHAVARRO GINAMARIA y/o quien haga sus veces,** debidamente nombrada mediante acto administrativo motivado y notificado, quien llevara a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011; tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera, cuando aplique.
b) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
c) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
d) Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
e) Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso.
a) Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato.
b) Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
c) Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato.
d) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
e) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
f) Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
g) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
f) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
g) Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
h) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.

i) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
j) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
k) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
l) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.
m) El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
n) De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
o) El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
p) El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
q) El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato.
r) El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
s) El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
t) Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborará el acta de suspensión. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden.
u) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Sección de Contratación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a favor del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante el plazo ejecución hasta la liquidación del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Su cuantía será equivalente al **30%** del valor total del contrato
Calidad del bien y/o servicio	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Su cuantía será equivalente al **30%** del valor total del contrato
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	La cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Responsabilidad civil extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO

Característica	Condición			
	Predios, labores y operaciones	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV	
	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV	
	Perjuicios extrapatrimoniales	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV	
	Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV	
	Amparo patronal	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV	
	Vehículos propios y no propios	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV	
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor			

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESTABLECIMIENTO AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los TRES (03) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, el DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE – DMORI se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

MULTAS Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el **30%** del valor total del bien dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo

en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **30%** del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA_Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLAUSULAS EXCEPCIONALES Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, formularios anexos, Adendas (si hubiera lugar), y demás documentos.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes contratantes acuerdan como lugar de ejecución: **VILLAVICENCIO, APIAY, RESTREPO, ACACIAS, SAN MARTIN Y GRANADA DEL DEPARTAMENTO DEL (META).**

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, a los treinta uno (31) días del mes de julio de 2025.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE



Mayor JUAN SEBASTIAN SALAZAR ÑAÑEZ
Subdirector Administrativo Y Financiero DMORI
(Ordenador del Gasto)

POR EL CONTRATISTA,

UNION TEMPORAL GLOBAL LLANOS
NIT: 901970961-2
R/L: JOSE FERNANDO GOLEZ BARBOSA
CC: 91.160.525 expedida- Floridablanca

SV. OLIVARES CHAVARRO GINAMARIA
Supervisor (a) del Contrato y/o quien haga sus veces

CLAUDIA ESMERALDA MOLANO SANCHEZ
Estructurador Técnico

ABG. XIMENA ESPINOSA CAMPOS
Comité Jurídico Estructurador

CONT. PUB. INGRID DEL MAR GONZALEZ PATIÑO
comité Económico y Financiero Estructurador

Vo. Bo SS. JORGE LEONARDO BELTRAN RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Contratación